



CONSTANCIA SECRETARIAL. Se le informa al señor Juez, que la parte demandante adosa solicitud de cesión de derechos litigiosos.

El sub judice se encuentra suspendido.

24 de agosto del 2023

MARYURU ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO S No. 892-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la parte demandante adosa solicitud de cesión de derechos litigiosos, empero, es dable recordar que el sub judice se encuentra suspendido, (Anexo 17, Cdo. Ppal.) con ocasión al trámite de insolvencia que se adelantó frente acá accionado, y del cual se informa por el centro de conciliación se encuentra en fase de cumplimiento (Anexo 028); por tal razón, no hay lugar a darle trámite a tal *petita*, pues se itera el de marras se encuentra suspendido y bajo los efectos del artículo 162 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y, esta judicatura no ha recibido notificación o comunicación que dé cuenta de una actuación que permita reanudar el mismo.

Por tanto, se ordena agregar el escrito de referencia al expediente sin trámite alguno, y se atenderá una vez se reanude el juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARODNA
JUEZ